GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Montería, 15 de diciembre de 2025

Doctor
GUILLERMO ÁLVAREZ ALÍ
Director Administrativo de Contratación
Departamento de Córdoba

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga del Contrato No. SS-SAS-003-2025.

Respetado Doctor:

Cordial Saludo,

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. SS-SAS-003-2025, de manera atenta solicito adelantar el trámite de adición en valor y prórroga en tiempo del citado contrato, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE CONDICIONES ENDEMO EPIDÉMICAS DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN LOS MUNICIPIOS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD** y **CONSORCIO INSUMOS Y CONTROL DE VECTORES 2025**, identificado con **NIT: 901.994.079-4**, Representante legal: **Irán Gabino Borja Monroy**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.156.390,** con un valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.395.830.400)** y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS**; de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El contrato citado inició en fecha 17 de octubre de 2025, de conformidad con el acta suscrita para tal efecto y no ha tenido suspensiones ni reinicios, por lo cual se encuentra vigente y en ejecución.
2. Que se tiene el siguiente marco normativo y técnico que justifica la necesidad de garantizar la adquisición de insumos críticos adicionales para la prevención y mantenimiento de la salud de condiciones endemo epidémicas del programa de enfermedades trasmitidas por vectores y zoonosis en los municipios 4, 5 y 6 del departamento de córdoba:

> El Departamento de Córdoba presenta un comportamiento epidemiológico inesperado en la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, lo que ha generado una alerta en salud pública. Factores geográficos, climatológicos, culturales y sociales propios del territorio configuran un entorno propicio para la intensificación de patologías como dengue, malaria, leishmaniasis, enfermedad de Chagas y accidentes ofídicos, entre otras. Adicionalmente, por su cercanía con otros departamentos donde circulan enfermedades de interés epidemiológico, existe un alto riesgo de introducción de nuevos eventos en los próximos meses, consolidando al departamento como una zona endémica. Es importante resaltar que todo el territorio se encuentra por debajo de los 2.200 metros sobre el nivel del mar (MSNM), altitud que favorece la supervivencia y reproducción de los vectores responsables de estas enfermedades.

A esto se suman las prácticas comunitarias inadecuadas para la eliminación de criaderos, como el almacenamiento prolongado de agua en recipientes no tratados. En este contexto, las acciones del programa ETV se orientan prioritariamente a la prevención del mosquito *Aedes aegypti*, transmisor de dengue, zika y chikunguña, mediante estrategias educativas que promuevan el lavado periódico de tanques y la eliminación de objetos que puedan almacenar agua por más de cinco días. De igual forma, se intensifican las actividades de control en zonas rurales, donde las condiciones del terreno y la presencia de cuerpos de agua naturales favorecen la proliferación de vectores de malaria, exigiendo una respuesta oportuna, integral y territorialmente diferenciada.

Durante el año 2024, tanto a nivel nacional como en el Departamento de Córdoba, se ha evidenciado un comportamiento relevante de diversos eventos de interés en salud pública. En esta ocasión, se prioriza la presentación visual y comparativa de los datos, con el propósito de facilitar el análisis estratégico y orientar la toma de decisiones frente a la articulación de acciones, así como asegurar la disponibilidad permanente de insumos esenciales para la operativización del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV).

Si bien dicho programa ha venido mostrando avances importantes desde hace más de un año, los resultados aún no son suficientes para lograr un control sostenido de estos eventos. De hecho, la malaria ha ingresado oficialmente en fase de eliminación, lo que implica un mayor compromiso operativo y programático por parte de las autoridades sanitarias.

La presente adición se fundamenta en el mandato constitucional y legal que asigna al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso a servicios de salud, incluyendo la promoción, prevención, control de enfermedades transmisibles y saneamiento ambiental. El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, quien debe organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, ejerciendo además la vigilancia y control sobre su prestación.

Desde la perspectiva de salud ambiental, el literal d) del Artículo 591 de la Ley 9 de 1979 establece como medida sanitaria preventiva el control de insectos u otra fauna transmisora de enfermedades. Esta norma se articula con el Artículo 29 del Decreto 2257 de 1986, que establece que las autoridades sanitarias deben considerar las distintas formas de transmisión de las zoonosis —incluyendo vectores y condiciones ambientales— para su prevención, diagnóstico y control. De igual manera, el Artículo 45 del mismo decreto señala que dentro de los programas de eliminación de vectores de zoonosis, el Ministerio de Salud debe priorizar el control de enfermedades como encefalitis equina, fiebre amarilla, leishmaniasis, entre otras.

A nivel territorial, el Artículo 43 numeral 3.8 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la competencia para ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo ambiental que afectan la salud humana, así como el control de vectores y zoonosis, en coordinación con las autoridades ambientales, especialmente en municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª.

Que el Sistema General de Participaciones - SGP fue creado por el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2001 y se constituye con recursos de la Nación destinados a financiar la prestación de los servicios a cargo de los departamentos, municipios y distritos dando prioridad a los componentes salud, educación, agua potable y saneamiento básico y establece que el Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con dichos recursos, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad.

Que, en materia de recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones, no comprometidos en cada vigencia fiscal de 2020 en adelante, el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, en el parágrafo 2°, señala que tales recursos que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 que a su tenor dispone "Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial".

Asimismo, la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social que tiene por objeto establecer disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud — APS; en su Articulo 17. Responsabilidades de los departamentos y distritos: Las entidades territoriales del orden departamental y distrital tendrán las Siguientes responsabilidades en el marco de la planeación. formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial integral en Salud Pública:

> **17.11. Coordinar y ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel departamental o distrital y, monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal y departamental.**
>
> **17.13. Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública, así como preservativos y otros insumos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, concurriendo a los municipios categorías 4, 5 y 6.**

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el documento “Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2024-2025”, establece los lineamientos técnicos y operativos que deben observar las Direcciones Territoriales de Salud (DTS).

En dicho lineamiento, se actualiza la nomenclatura de la intervención, pasando de “prevención y control de vectores” a “prevención y control de las enfermedades transmitidas

por vectores", reforzando su enfoque integral y territorial. Además, se establece que esta intervención puede ser ejecutada directamente por la entidad territorial.

El numeral 6.1.5 del mencionado lineamiento contempla un listado de insumos críticos financiables con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), entre los cuales se encuentran plaguicidas específicos y equipos fumigadores. Esto faculta al Departamento de Córdoba para gestionar directamente estos insumos sin requerir autorización previa del Ministerio, garantizando así su autonomía operativa.

En su numeral 6.1.10, el mismo lineamiento indica que la selección de los insumos y proveedores debe ajustarse a las recomendaciones de la OMS (WHO Prequalified Vector Control Products) y las normas nacionales vigentes, con respaldo técnico del Instituto Nacional de Salud (INS), lo cual garantiza seguridad, eficacia y pertinencia técnica en las adquisiciones.

Tabla 13. Insumos críticos objeto de financiación con recursos del Sistema General de Participaciones.

INSUMO CRITICO	DEPARTAMENTO, DISTRITO, MUNICIPIO CATEGORÍA ESPECIAL, 1, 2 O 3	MUNICIPIO CATEGORÍA 4, 5 O 6	Requiere Autorización MinSalud
Plaguicidas de naturaleza física, química o biológica (incluye formas inmaduras y adultos) *	SI	NO	SI
Toldillos impregnados o de larga duración con insecticida* (incluye toldillos para cama y hamaca)	SI	SI	SI
Métodos de barrera sin impregnación con insecticida (incluye toldillos para cama y hamaca)	SI	SI	NO
Repelentes	SI	SI	SI
Maquinaria para aplicación de insecticidas* y sus repuestos	SI	NO	SI
ACPM (requerido para la mezcla de plaguicidas)	SI	NO	NO
Insumos para el lavado y cepillado de tanques según lineamiento.	SI	SI	NO
Insumos para toma de muestras en el marco de los tamizajes de ETV.	SI	SI	NO
Insumos para la detección temprana en el marco intervenciones colectivas (tamizajes) de ETV (Ver anexo 5).	SI	SI	NO
Insumos para la implementación de puestos de recolección de triatominos comunitarios.	SI	SI	NO
Trampas diseminadoras de insecticidas.	SI	SI	SI
Métodos de barrera impregnados con insecticida para uso en el entorno hogar (cortinas, angeos)	SI	SI	SI
Pinturas con insecticida residual	SI	SI	SI
Collares repelente e insecticida.	SI	SI	SI

*Establecidos en el presente u otros lineamientos nacionales, así como en las Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018.

El artículo 41 del Decreto 3518 de 2006 también contempla como medidas sanitarias preventivas y de seguridad el control de agentes, vectores y materiales infecciosos, reforzando el deber institucional de implementar procedimientos como desinfección, desinsectación y desratización.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, no cuenta actualmente con los insumos críticos y equipos necesarios, para realizar las jornadas de control vectorial y en respuesta oportuna en el control y atención de brotes y/o aumento de casos en el Departamento, procedió a solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social la respectiva autorización conforme a sus competencias. De ello se obtuvo respuesta mediante Radicado 202421130875241 donde fueron aprobadas la compra de los insumos necesario para las acciones de control de vectores.

Con base en lo anterior, y ante la inexistencia de dichos insumos en el inventario institucional, se requiere su adquisición inmediata para garantizar el funcionamiento adecuado del programa ETV, así como para ejecutar de forma efectiva las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control, con el propósito de reducir la morbilidad y la incidencia de las patologías priorizadas.

La selección de los insumos específicos, incluyendo el Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50%, Insecticida piretroide con ingrediente activo Alfa cipermetrina del 6 al 10% de amplio espectro, toldillos impregnados con insecticida de larga duración, y diferentes tipos de equipos para la aplicación de los insecticidas (motomochilas, máquinas de compresión manual y máquinas pesadas para montaje en vehículos), responde a criterios técnicos definidos por la OMS, la evaluación WHOPES/PQT y el Ministerio de Salud de Colombia, atendiendo a estudios de costo-beneficio, seguridad ambiental, eficacia entomológica y normatividad nacional vigente.

Dentro de las justificaciones técnicas que se tuvieron en cuenta para la escogencia de los insumos se tiene:

- Insecticida organofosforado para el control espacial de *Aedes aegypti* Pirimiphos Metil 50 EC para aplicación espacial ULV:

En Colombia la primera alternativa para el control de adultos del vector *Aedes aegypti* mediante aplicaciones espaciales han sido los insecticidas organofosforados y entre ellos el Pirimiphos Metil al 50% EC, para aplicaciones ULV. Para la selección del ingrediente activo se tuvo en cuenta que este recomendado por la Organización Mundial de la Salud a través de la precalificación de Who pqt vc, por los lineamientos del Ministerio de Salud de Colombia y el mejor beneficio o rendimiento de acuerdo a las recomendaciones de dosis dadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así:

Ingrediente activo	**Dosis recomendada (gr i.a./ha)**	**Concentración del producto comercial**	**Área Cubierta con un litro de producto comercial (ha)**
Malathion	260 [1]	96,5%	3,71
Fenitrotion	250 [2]	40%	1,60
Pirimifos Metil	125 [2]	50%	4,00

[1] Dosis recomendada por OMS en el año 2016.

[2] Dosis del Ministerio de Salud de Colombia.

Como podemos apreciar se cubre mayor área con el ingrediente activo Pirimifos Metil, De igual manera con la aplicación de Pirimifos Metil en formulación EC, podemos considerar que además de usarse para aplicación espacial ULV con solvente Kerosene, este ingrediente activo se pueden utilizar también en otro tipo de uso y aplicación que han sido aprobadas por la OMS en control de vectores : Aspersión residual contra mosquitos y como larvicida en espejos de agua y contenedores; de igual manera su impacto ambiental es mucho menor a los ingredientes activos Malathión y Fenitrotion. En estudios realizados por PECET sobre el estado de la susceptibilidad de productos organofosforados no se encontraron niveles de eficacia compatibles con resistencia por parte de mosquitos *Aedes aegypti* al ingrediente activo Pirimiphos Metil.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Existe en la Organización Mundial de la Salud (OMS) un mecanismo de evaluación llamado WHOPES que garantiza que los productos que aprueban cumplen con los requerimientos para ser usados en campañas de Salud Pública sin inconveniente para las personas y con la eficacia deseada en el control del vector. Es por esto que el Ministerio de Salud para la adquisición de insumos para el control de vectores solicita que éstos tengan aprobación WHOPES. El ingrediente activo Pirimiphos Metil EC ha sido evaluado y aprobado según consta en las especificaciones de la OMS: WHO 239/TC (2023) y 239/EC (2023).

De igual manera la OMS tiene un nuevo esquema de evaluación y aprobación de insumos para el control de Vectores llamado PQT (Prequalification Team) en el cual nuevamente publica los nombres de los productos y los fabricantes cuyos insumos han sido evaluados y aprobados de acuerdo a las últimas exigencias del dicho organismo. El ingrediente activo Pirimiphos Metil fabricado por la compañía Syngenta cuenta con todos los avales de la OMS; es decir, cuenta con las especificaciones WHOPES y con la carta de PQT 012–02 (2018).

El estar aprobado el ingrediente activo Pirimiphos Metil EC por la Organización Mundial de la Salud garantiza que cumple con todos los parámetros de eficacia y toxicidad necesarios para productos a utilizar en campañas de Salud Pública.

El Ministerio de Salud y Protección de Colombia en sus adquisiciones de insecticida adulticida para el control del vector del dengue realizadas solicita específicamente que el ingrediente activo del insecticida organofosforado que vaya a ser adquirido y utilizado para aplicación espacial ULV o para aplicación residual debe cumplir con las especificaciones WHO y PQT.

En el documento "*Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2024–2025*" del Ministerio de Salud y Protección Social recomienda "I**nsecticidas organofosforado para aplicación espacial (ULV), para control vector del dengue".**

- Insecticida Piretroide Residual:

Dentro de los insecticidas piretroides de acción residual disponibles en el mercado colombiano, la Gobernación de Córdoba (Secretaría de Salud Departamental) decidió la adquisición del ingrediente activo Alfacipermetrina en concentración del 6 al 10% y en formulación de Suspensión Concentrada (SC), por las siguientes razones:

- De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la expectativa residual de la Alfacipermetrina SC es de mínimo 4 meses y hasta 6 meses:

Alpha-cypermethrin WP, SC	PY	0.02–0.03	contact	4–6

- El costo beneficio es mayor con relación a los demás ingredientes activos pues un litro de producto comercial alcanza para aplicar en 16,67 viviendas de 200 metros cuadrados cada una.
- De igual manera cuenta con evaluación y aprobación del Esquema de Evaluación de Pesticidas de la OMS (WHOPES) para la fumigación de interiores con efecto residual para la prevención y el control de la malaria como consta en las especificaciones WHO . De igual manera, cuenta con aprobación del Equipo de Precalificación (PQT) de la OMS, de acuerdo al tanto para aplicación residual como para impregnación de toldillos.

- Toldillos impregnados con insecticida piretroide para el control de vectores de enfermedades como malaria y leishmaniasis:

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen tres tipos de toldillos para el control de insectos vectores de enfermedades:

a. Toldillos sin impregnar: estos solo sirven como un control físico.
b. Toldillos impregnados: estos tienen en su fibra un insecticida que ha sido impregnado por el mecanismo tradicional de sumergir el toldillo en una solución de agua más insecticida. Su efecto dura entre 3 y 5 lavadas.
c. Toldillos Insecticidas de Larga Duración: La OMS los define así "*Es un toldillo tratado que contiene insecticida en sus fibras. El toldillo debe mantener activa su efectividad biológica sin retratamiento por al menos 20 lavadas estándares de la OMS bajo condiciones de laboratorio y tres años de uso en condiciones de campo*".

De acuerdo al Lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en Colombia se deben adquirir toldillos que tengan impregnado insecticida con ingredientes activos Alfacipermetrina o Deltametrina que cumplan con las especificaciones técnicas descritas por la OMSy WHO PQT VC.

En la actualidad el uso de Toldillos es una de las medidas de control vectorial más costo efectivas y sostenibles que reducen el contacto hombre–vector y aumenta la mortalidad de vectores adultos cuando se utiliza masivamente para proteger la población expuesta de áreas endémicas de transmisión.

El ingrediente activo la Alfacipermetrina y Deltametrina no tiene ningún reporte de resistencia o pérdida de susceptibilidad por alguno de los principales vectores de enfermedades. También la Organización Mundial de la Salud pre califica a través de Who pqt vc los ingredientes activos en formulación SC Alfacipermetrina del 6 al 10% y Deltametrina al 5%, siendo así una excelente opción para suplir la necesidad actual del departamento.

Es importante que los insecticidas e ingredientes activos en formulación SC Alfacipermetrina o Deltametrina cuente con aprobación de la OMS Who pqt vc y de esta manera puedan ser utilizados en la impregnación de toldillos pues son insumos para uso en Salud Pública en poblaciones vulnerables y muchas veces susceptibles a algunos productos.

3. Que, la adquisición de insumos químicos adicionales para el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis se justifica plenamente en el contexto epidemiológico actual del departamento de Córdoba, caracterizado por una alta presión de transmisión del dengue y por el riesgo reemergente de Encefalitis Equina Venezolana (EEV), eventos que comparten un determinante común: la presencia y proliferación de vectores competentes, principalmente mosquitos del género Aedes y Culex.

   1. Situación epidemiológica del dengue
   El dengue continúa representando uno de los principales problemas de salud pública en el departamento, con comportamiento endemo-epidémico persistente, incremento de casos en temporadas lluviosas y circulación simultánea de serotipos, lo que eleva el riesgo de formas graves, hospitalización y letalidad.

Las condiciones ambientales, la urbanización desordenada, el almacenamiento inadecuado de agua y la alta densidad vectorial hacen indispensable intensificar las acciones de control químico, como complemento a las estrategias de promoción, prevención y control ambiental.

2. Riesgo sanitario por Encefalitis Equina Venezolana

La Encefalitis Equina Venezolana es una zoonosis viral de alto impacto sanitario y económico, con potencial epidémico y capacidad de afectar tanto a población humana como equina, generando alertas nacionales e internacionales.

La presencia de vectores silvestres y periurbanos, sumada a la movilidad animal y humana, incrementa el riesgo de transmisión, por lo cual resulta crítico fortalecer las acciones de control vectorial químico, especialmente en zonas rurales, corredores ecológicos y áreas de interfaz humano-animal.

3. Necesidad operativa del control químico

Los insumos químicos (larvicidas, adulticidas y otros productos autorizados) constituyen una herramienta esencial dentro del Manejo Integrado de Vectores (MIV), especialmente en escenarios donde:

Los índices larvarios se mantienen elevados.

Se presentan brotes o riesgo inminente de transmisión.

Se requiere respuesta rápida para la reducción de densidades vectoriales.

Es necesario proteger poblaciones vulnerables y áreas estratégicas.

La disponibilidad limitada o inoportuna de estos insumos debilita la capacidad de respuesta del programa, retrasa las intervenciones en campo y aumenta el riesgo de expansión de los eventos, con impacto directo en la red de servicios de salud y en la percepción de riesgo de la comunidad.

4. Enfoque preventivo y de responsabilidad institucional

La adquisición anticipada y suficiente de insumos químicos permite:

Garantizar la continuidad operativa del Programa ETV y Zoonosis.

Responder de manera oportuna y focalizada a brotes y alertas tempranas.

Cumplir con las competencias del nivel departamental en vigilancia, prevención y control.

Reducir costos indirectos asociados a hospitalización, incapacidades y mortalidad.

Fortalecer la articulación con municipios, IPS, EAPB y otros sectores.

5. Conclusión

En atención a la situación epidemiológica actual del dengue, al riesgo latente de Encefalitis Equina Venezolana y a la obligación institucional de proteger la salud pública, se justifica técnica, sanitaria y estratégicamente la adquisición de mayores volúmenes de insumos químicos para el Programa de ETV y Zoonosis del Departamento de Córdoba, como medida preventiva, de control y de mitigación del riesgo, en coherencia con los lineamientos nacionales y el enfoque de una sola salud.

4. Teniendo en cuenta que en lo corrido del año 2025, se han notificado 7 casos graves de dengue, de los cuales 3 corresponden a muertes probables por esta causa, situación que enciende las alertas del sistema y reafirma la necesidad de implementar de forma inmediata las intervenciones contempladas en los lineamientos nacionales, incluyendo las

acciones de fumigación en las zonas afectadas, se requiere garantizar la adquisición de insumos críticos adicionales para la prevención y mantenimiento de la salud de condiciones endemo epidémicas del programa de enfermedades trasmitidas por vectores y zoonosis en los municipios 4, 5 y 6 del Departamento de Córdoba.

5. Que, Dentro del **Plan de Desarrollo 2024-2027, CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL**, en concordancia, se definió una meta de producto "*Número de Campañas de gestión del riesgo, estrategias, asistencias técnicas, talleres y/o acciones implementadas para abordar situaciones endemo-epidémicas (Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas), enfermedades transmitidas por animales vertebrados (Encefalitis, Rabia, Leptospirosis, Brucelosis, Toxoplasmosis, pacientes con ofiditoxicosis y otras).*"; en consecuencia, la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba requiere fortalecer la capacidad operativa del Programa ETV mediante la adquisición de estos insumos críticos, lo cual permitirá desarrollar intervenciones regulares y contingenciales, asegurar la respuesta oportuna ante brotes, y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos nacionales y las metas del Plan Territorial de Salud.

6. En cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente que reglamenta el Sistema de Vigilancia en Colombia y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, es necesario garantizar la adquisición de insumos críticos adicionales para la prevención y mantenimiento de la salud de condiciones endemo epidémicas del programa de enfermedades trasmitidas por vectores y zoonosis en los municipios 4, 5 y 6 del Departamento de Córdoba.

7. Por todo lo expuesto, se hace necesario aumentar la cantidad de insumos críticos de control vectorial, PRORROGAR HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y ADICIONAR a el contrato SS-SAS-003-2025, celebrado entre **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD** y **CONSORCIO INSUMOS Y CONTROL DE VECTORES 2025**, identificado con **NIT: 901.994.079-4**, Representante legal: **Irán Gabino Borja Monroy**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.156.390**, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($199.988.600 M/CTE.)**, incluido IVA.

8. Que las especificaciones esenciales del objeto de la adición y prórroga son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

Insecticida piretroide con ingrediente activo Alfa cipermetrina del 6 al 10% de amplio espectro, contra insectos rastreros y voladores para tratamientos residuales contra vectores. Debe contar con aprobación de la Organización Mundial de la Salud a través de Who pqt vc. • Insecticida piretroide con ingrediente activo Alfa cipermetrina 10% en formulación Solución Concentrada (SC) de uso en Salud Publica para aplicaciones residuales. • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud Pública. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública.	254	LITRO
INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO: Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50%, en formulación Concentrado Emulsionable EC, para el control de mosquitos vectores de enfermedades como Dengue, Zika y Chikunguña en aplicaciones espaciales y residuales. Su ingrediente activo y formulación debe estar aprobado por la Organización Mundial de la Salud de acuerdo a las especificaciones WHO PQT • Insecticida Organofosforado Pirimifos Metil EC 50% •Clase:Insecticida •Grupo:Organofosforado •TIPO:Solución Concentrada Emulsionable. • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud.	250	LITRO
TOLDILLO IMPREGNADO PARA EL CONTROL DE VECTORES – TIPO HAMACA DESCRIPCION: Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfa cipermetrina o Deltametrina en fibras de poliéster. El ingrediente activo se libera lentamente y derriba, mata o repele a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. El ingrediente activo del toldillo debe estar aprobado por la Organización Mundial de la Salud a través de Who pqt vc • El ingrediente activo debe estar recomendado por el Ministerio de la Protección para ser usado en Toldillos para el Control de Vectores • Registro Sanitario del insecticida del toldillo • Concepto Toxicológico del insecticida del toldillo	234	UNIDAD

9. Que mediante acta de fecha 05 de Diciembre de 2025 el supervisor del contrato le solicitó al contratista manifestar de manera expresa si era su voluntad aceptar la realización de un modificatorio al contrato con el fin de fortalecer la capacidad operativa del Programa ETV mediante la adquisición de estos insumos críticos, lo cual permitirá seguir desarrollando intervenciones regulares y contingenciales, asegurar la respuesta oportuna ante brotes, y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos nacionales y las metas del Plan Territorial de Salud, en la cual el contratista manifestó de manera expresa su voluntad para realizar la presente adición y prórroga a el contrato SS-SAS-003-2025.

10. La adición y prórroga se plantea por el monto antes mencionado, basado en el presupuesto de los insumos adiciones, cómo se evidencia a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Insecticida piretroide con ingrediente activo Alfa cipermetrina del 6 al 10% de amplio espectro, contra insectos rastreros y voladores para tratamientos residuales contra vectores. Debe contar con aprobación de la Organización Mundial de la Salud a través de Who pqt vc. • Insecticida piretroide con ingrediente activo Alfa cipermetrina 10% en formulación Solución Concentrada (SC) de uso en Salud Publica para aplicaciones residuales. • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Protección Social para Uso en Salud Pública. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de la Protección Social para uso en Salud Pública.	254	LITRO	$ 420.000,00	$ 106.680.000,00
INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO: Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50%, en formulación Concentrado Emulsionable EC, para el control de mosquitos vectores de enfermedades como Dengue, Zika y Chikunguña en aplicaciones espaciales y residuales. Su ingrediente activo y formulación debe estar aprobado por la Organización Mundial de la Salud de acuerdo a las especificaciones WHO PQT • Insecticida Organofosforado Pirimifos Metil EC 50% •Clase:Insecticida •Grupo:Organofosforado •TIPO:Solución Concentrada Emulsionable. • Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud. • Concepto Toxicológico expedido por el Ministerio de Salud.	250	LITRO	$ 305.000,00	$ 76.250.000,00
TOLDILLO IMPREGNADO PARA EL CONTROL DE VECTORES – TIPO HAMACA DESCRIPCION: Toldillo Impregnado con Insecticida Piretroide Alfa cipermetrina o Deltametrina en fibras de poliéster. El ingrediente activo se libera lentamente y derriba, mata o repele a los mosquitos al entrar en contacto con el toldillo. El ingrediente activo del toldillo debe estar aprobado por la Organización Mundial de la Salud a través de Who pqt vc • El ingrediente activo debe estar recomendado por el Ministerio de la Protección para ser usado en Toldillos para el Control de Vectores • Registro Sanitario del insecticida del toldillo • Concepto Toxicológico del insecticida del toldillo	234	UNIDAD	$ 72.900,00	$ 17.058.600,00
TOTAL ADICIÓN				**$ 199.988.600,00**

11. Que el valor del contrato inicial es por la suma de: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

($1.395.830.400) que, sumada la presente adición, el valor total del contrato quedará por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.595.819.000,00).**

12. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(….) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

13. El plazo del contrato, de acuerdo con la prórroga y adicional quedará **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

14. Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (…), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. (**Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348).**

15. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

16. Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

17. Que el Departamento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 824 de 06 de NOV 2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Córdoba.

18. Que para la realización de la modificación correspondiente la Entidad y el contratista han manifestado previamente estar de acuerdo con la misma, por lo cual de manera bilateral se procederá al perfeccionamiento de esta.

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

19. Por las consideraciones expuestas, se encuentra necesario realizar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 al presente contrato.

Cordialmente,

Para constancia se firma en el mes de diciembre de 2025.

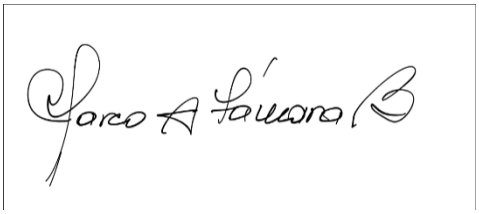

MARCO ANTONIO TÁMARA BURGOS
Profesional Especializado SDSC
Departamento de Córdoba

MARIA MARCELLA ARRIOLA SALGADO
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Departamento de Córdoba